

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*EXTRACTO de la Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para realizar instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en determinados sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento (Programa 2 del R. D. 477/2021), en el Principado de Asturias.*

BDNS (Identif.): 596151.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596151>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los previstos para el Programa de incentivos 2 en el artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras, siempre que desempeñen su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) incluida en uno de los siguientes grupos: A01 (excepto el 017), B, C, D, E o F. También podrá ser destinatario último el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

*Segundo.*—Objeto.

Aprobar la apertura del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para realizar instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en determinados sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento, en el Principado de Asturias.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Cuarto.*—Cuantía.

Para el desarrollo de este programa de ayudas, se destina un importe de 2.711.311,00 € para la componente 7 (Categoría Autoconsumo Renovable) y 496.923,00 € para la componente 8 (Categoría Almacenamiento), con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Componente 7	Componente 8
1303.741G.776.033 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	2.494.406,12 €	457.169,17 €
1303.741G.786.044 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	13.556,57 €	2.484,61 €
1303.741G.706.003 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	13.556,55 €	2.484,61 €
1303.741G.766.016 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	13.556,55 €	2.484,61 €
1303.741G.716.003 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	13.556,55 €	2.484,61 €
1303.741G.726.003 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	13.556,55 €	2.484,61 €
1303.741G.746.011 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	135.565,55 €	24.846,17 €
1303.741G.756.004 MRR AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO	13.556,55 €	2.484,61 €

Esta distribución de crédito tiene carácter estimativo, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.4 del R. D. 477/2021 en lo referente a que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, si en cualquier momento de la vigencia de la convocatoria en alguna de las aplicaciones no se hubiera comprometido el presupuesto estimado y en otra, debido al número de solicitudes presentadas, este presupuesto fuera deficitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras el oportuno desenvolvimiento procedimental, se podrán transferir créditos de una aplicación a otra.



De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado R. D. 477/2021, este presupuesto será objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar el programa de incentivos incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Quinto.*—Plazo de Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y finalizará a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021.

*Sexto.*—Otros datos.

Las solicitudes se presentarán usando el formulario electrónico de solicitud que estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) y al que se puede acceder introduciendo el código AYUD0370T01 en el buscador de dicha página.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2021-10256.